



**Resolución de 04/07/2019 del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, por la que se conceden ayudas para realizar cursos de formación lingüística y/o metodológica fuera de España para el profesorado de centros públicos de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en 2019.**

Por Orden 55/2019 de 04/04/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para realizar cursos de formación lingüística y/o metodológica fuera de España para el profesorado de centros públicos de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. de 10 de abril de 2019) y por Resolución de 02/05/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan en 2019 ayudas para realizar cursos de formación lingüística y/o metodológica fuera de España para el profesorado de centros públicos de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. de 13 de mayo de 2019).

Conforme a lo establecido en la base undécima de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la concesión de las subvenciones objeto de la Orden.

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, se considera que al haber sido menor la demanda que la oferta de ayudas en las líneas de ayudas b) Para docentes que impartan disciplinas no lingüísticas en lengua extranjera y c) Para el profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas y haber superado la demanda a la oferta en la línea de subvención a) Para docentes especialistas, el número de ayudas adjudicadas en esta línea se incrementa en 15.

Quedando la distribución de la siguiente forma:

- a) Profesorado especialistas en Lengua Extranjera: 60
- b) Profesorado que imparta disciplinas no lingüísticas en lengua extranjera: 39
- c) Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 6

En virtud de lo anterior, el Consejero de Educación, Cultura y Deportes resuelve:

Primero.- Conceder las ayudas a los solicitantes que figuran en el Anexo I de esta Resolución, por una cuantía individual máxima de 2.020 euros y hacer público el listado de los solicitantes que quedan en reserva.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de las personas que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, con indicación del motivo de exclusión.

Tercero.- Los beneficiarios de estas plazas quedan obligados a cuanto dispone la Orden 55/2019, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Resolución de la convocatoria citada.

Cuarto.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación.

Toledo, a 4 de julio de 2019.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ.